



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05001 31 10 005 2017-00568- 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, julio nueve de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver los diferentes memoriales que se ha presentado en este proceso así:

- Se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la señora ADRIANA MARIA LONDOÑO MORALES en representación de la menor ANA SOFIA SANTA LONDOÑO, doctora MANUELA RESTREPO RÓJAS, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso y del cual fuera entrada oportunamente tal como obra a folios 143 del expediente.
- En los términos del poder conferido tiene facultades la doctora GLORIA EMILCE GIRALDO OCHOA, para representar a la señora ADRIANA MARIA LONDOÑO MORALES en calidad de representante legal de la menor ANA SOFIA SANTA LONDOÑO y de la señora ROSA MABILIA LONDOÑO GOMEZ como representante de la adolescente LAURA DEL MAR SANTA LONDOÑO, folios 148 a 152.
- Las abogadas DORA MARIA ARANGO ZAPATA y GLORIA EMILCE GIRALDO OCHOA tienen poder expreso para realizar la partición, se les autoriza para efectuar la misma; para lo cual se le concede el término de diez (10) días a efectos de efectúen la misma.
- La señora ADRIANA MARIA LONDOÑO MORALES quien representa a su menor hija ANA SOFIA deberá allegar el poder con las facultades expresas para partir a la doctora GLORIA EMILCE GIRALDO OCHOA, antes de que presenten el aludido trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ